



Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Acebedo

Aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Limpiador/a en la modalidad de contrato por sustitución

- Ayuntamiento de Astorga

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 5/2026. Transferencia de crédito

- Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Periodo de exposición pública de la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua correspondiente al primer semestre de 2026

- Ayuntamiento de Gradefes

Aprobación definitiva de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al ejercicio 2025 aplicado con cargo al ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Periodo de exposición pública del Proyecto Técnico de Obras "Pavimentación de calleja en Joarilla de las Matas"

Periodo de exposición pública del Proyecto Técnico de Obras "EDAR Valdespino de Vaca y marquesina parada de autobús"

Periodo de exposición pública del Proyecto Técnico de Obras "Pista multideporte y varios en San Miguel de Montañán"

- Ayuntamiento de León

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 17/2026. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 18/2026. Transferencias de crédito

- Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Palacios del Sil

Periodo de información pública de la aprobación del documento del Proyecto de Obra "Instalación de hidrantes de incendio en Valseco". Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025 (3ª fase)

- Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del inicio del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local

- Ayuntamiento de Soto de la Vega

Extracto de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar en el Municipio curso 2026-2027. BDNS 931687

- Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 2/2026. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Caminos Rurales

Comarcas

- Consejo Comarcal de El Bierzo

Modificación de las Bases Reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025 ampliando el plazo de ejecución de la actuación y justificación de las solicitudes de subvención incluidas en el trámite de reformulación. Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 para la Comarca del Bierzo

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Bouzas

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Corral de las Arrimadas

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Piedralba

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de San Martín de la Falamosa

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villafeliz de la Sobarriba

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026



AYUNTAMIENTO DE ACEBEDO.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2.026 se han aprobado las bases del proceso de selección para la cobertura de la vacante de Limpiador/a, en la modalidad de contrato por sustitución hasta su cobertura definitiva debido a jubilación de la actual titular, que a continuación se insertan:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral por sustitución, a causa de jubilación de la actual titular, mediante sistema de concurso.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación de la plaza: Limpiador/a.

Régimen: Personal laboral por sustitución.

Funciones encomendadas: Bajo la supervisión de la Alcaldía, limpieza del Edificio del Ayuntamiento y/o instalaciones municipales y cualquier otra análoga a las propias del puesto.

Jornada reducida: 2 horas a la semana.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato por sustitución regulada en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (RDL 32/21).

El carácter del contrato es temporal para cubrir un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, por jubilación del actual titular. En todo caso, el plazo máximo de duración del contrato será de tres años.

TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título.

Cód. Validación: 3YGRP3A3D34RMT3L6NEZX4S
Verificación: <https://acebedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de León*.

La solicitud deberá ir acompañada de una copia del DNI o documento equivalente en vigor y de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas a efectos de su valoración.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar la designación del órgano de selección. En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional publicada tendrá el carácter de definitiva.

SEXTA. Composición del órgano de valoración.

La Comisión de Valoración y selección estará constituida por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a tres, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

-Presidente: un funcionario/a o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública, de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.

-Vocal: un funcionario/a o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.

-Vocal-Secretario: un funcionario/a o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán solicitarse a otras Administraciones Públicas que procederán a remitir la correspondiente propuesta de nombramiento al Ayuntamiento.

La pertenencia a esta Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Validación: 3YCGRP3A3D34RMT3L3GNEZX4S
Verificación: <https://acabedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, conforme al artículo 24 de la misma norma.

La abstención se notificará previamente.

La Comisión de Valoración se clasifica en categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

La Comisión de Selección propondrá al Ayuntamiento el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

SEPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, en el que se valorará a los aspirantes los méritos que aleguen.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Méritos computables:

- a) Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 2,00 puntos por título.
Modo de acreditarlo: mediante presentación del original o copia compulsada del certificado o diploma correspondiente.

b) Experiencia:

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al primer día de presentación de solicitudes:

1.-Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto:

—Por trabajos desarrollados en la categoría profesional de operario/a de servicios de limpieza de edificios públicos o similares en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo.

—Por trabajos de peón de limpieza diferentes a limpieza de edificios de carácter público 0,06 por mes completo.

—Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada, en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados. Simultáneamente se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato. La persona candidata cuando sea requerida para su contratación aportará al Ayuntamiento la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que consistirá en:

-Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

-Copia auténtica de los documentos acreditativos de poseer la documentación exigida como requisito para el acceso.

Cód. Validación: 3YCGRP3A3D34RMT3L6NEZX4S
Verificación: <https://acabedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si la persona propuesta no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que participen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de mejor puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 3 días hábiles. En caso de no comparecer en dicho plazo se entenderá que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa. El integrante de la bolsa de empleo deberá presentar la documentación requerida y reunir los requisitos exigidos para la contratación.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

DECIMA. Incidencias

El órgano de selección resolverá las dudas que pudieran presentarse y adoptará las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

UNDECIMA. Recursos

Cód. Validación: 3YCGRP3A3D34RMT3L3L6NEZX4S
Verificación: <https://acabedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DUODECIMA. Derecho supletorio

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Acebedo, a 22 de septiembre de 2.026

EL ALCALDE

Fdo.: ISIDORO DÍEZ VALDEÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE ACEBEDO, MEDIANTE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL POR SUSTITUCIÓN

D/D.^a..... con D.N.I. n.º
....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio
....., provincia, código postal
....., en calle....., n.º.....,
teléfono de contacto y e-mail
.....

EXPONE:

PRIMERO.– Que habiendo sido convocado proceso selectivo de una plaza de Limpiador/a del Ayuntamiento de Acebedo, mediante concurso, como personal laboral por sustitución, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número de fecha

SEGUNDO.– Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. adjunta la documentación exigida en las mismas.

Cód. Validación: 3YCGRP3A3D34RMT3L6NEZX4S
Verificación: <https://acebedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





TERCERO.– Que a los efectos de acreditar los méritos señalados el punto séptimo de las bases referidas adjunta:

- ☐ Copia auténtica o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- ☐ Documento que acredite la titulación exigida mediante aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en estas bases, mediante aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada.

Por todo ello, **SOLICITA** que se admita esta solicitud para el proceso de selección convocado proceso selectivo de una plaza de Limpiador/a del Ayuntamiento de Acebedo.

Al mismo tiempo **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En, a de de 202.....

El solicitante,
Fdo.....

En Acebedo, a 22 de septiembre de 2.026. EL ALCALDE Fdo.: ISIDORO DÍEZ VALDEÓN.

Cód. Validación: 3YCGRP3A3D34RMT3L6NEZX4S
Verificación: <https://acebedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de abril 2026, acordó la aprobación inicial del expediente:

- Modificación presupuestaria 05_2026 transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto 1 a 3 por importe total de 130.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente la modificación presupuestaria referida.

Astorga de 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE

José Luís Nieto Martínez



Cód. Validación: 9Z3AFKWLHD6JQP4DLETKZ52XX
Verificación: <https://ayuntamientoaastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES

Por Resolución número 2026-0208 dictada por el Sr. Alcalde el 24 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua correspondiente al primer semestre del año 2026, por un importe de 29.266,65 euros de Base Imponible y 2.928,73 euros de IVA, total: 32.195,38 euros.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el mencionado padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- A. Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.
- B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza del citado Padrón Fiscal se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

En Cubillos del Sil, en la fecha de la firma indicada al margen.

EL ALCALDE,
Fdo.: Antonio Cuellas García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: MMMP2X4X3N2JSHSCA6DSK9Y6
Verificación: <https://cubillosdelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

En cumplimiento de artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del ejercicio 2025 y aplicado con cargo al ejercicio 2026 en la siguientes partidas presupuestarias (acuerdo de pleno extraordinario de fecha 2 de junio de 2026:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
3321 220.01	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	363,00 €.

En Gradefes. El Alcalde-Presidente, Sr. D. David Sánchez Ferreras a 25 de septiembre de 2026.



Cód. Validación: 6KX9CMCA77PHDRCAWDQANIEFD2
Verificación: <https://gradefes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE JOARILLA DE LAS MATAS (León)

C.I.F.: P-24008800-G Tfno-Fax: 987.78.35.83 C/ Arroyo, nº 2 C.P.: 24324

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de junio de 2026 el **proyecto técnico** de las obras de **PAVIMENTACION DE CALLEJA EN JOARILLA DE LAS MATAS**, confeccionado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos D Alvaro Mancebo Luna, de la empresa Ingeniería ISAM, S.L., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a **21.031,95 euros** se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de reclamaciones u observaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Joarilla de las Matas, a 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE: Manuel Alejandro Robles Fernandez

*****DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*****

(Artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Cód. Validación: A3FQGHJZ5GGLD4DNH9ZZGTP
Verificación: <https://aytojoarilladelasmatas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE JOARILLA DE LAS MATAS (León)

C.I.F.: P-24008800-G Tfno-Fax: 987.78.35.83 C/ Arroyo, nº 2 C.P.: 24324

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de julio de 2026 el **proyecto técnico** de las obras de **EDAR VALDESPINO VACA Y MARQUESINA PARADA DE AUTOBUS** confeccionado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos D Alvaro Mancebo Luna, de la empresa Ingeniería ISAM, S.L., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a **32.616,07 euros** se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de reclamaciones u observaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Joarilla de las Matas, a 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE: Manuel Alejandro Robles Fernandez

*****DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*****

(Artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Cód. Validación: EJTMK5PPDJK6DCTFS6D53W99E
Verificación: <https://aytojoarilladelasmatas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE JOARILLA DE LAS MATAS (León)

C.I.F.: P-24008800-G Tfno-Fax: 987.78.35.83 C/ Arroyo, nº 2 C.P.: 24324

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de julio de 2.026 el **proyecto técnico** de las obras de **PISTA MULTIDEPORTE Y VARIOS EN SAN MIGUEL DE MONTAÑAN**, confeccionado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos D Alvaro Mancebo Luna, de la empresa Ingeniería ISAM, S.L., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a **44.072,45 euros** se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de reclamaciones u observaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Joarilla de las Matas, a 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE: Manuel Alejandro Robles Fernandez

*****DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*****

(Artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Cód. Validación: A6W3TXV566YKLQA9QH9JF3NM2
Verificación: <https://aytojoarilladelasmatas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León HACE SABER:

Primero. - Que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos número 17/2026 con la naturaleza de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026.**

Segundo. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de dicho Texto Legal, se exponen al público los acuerdos adoptados **por plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar tanto el Expediente aprobado, como los acuerdos adoptados, y presentar reclamaciones contra los mismos ante el Ayuntamiento Pleno.

Si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, los citados acuerdos municipales se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

El expediente se puede consultar, en horario laboral de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, en las dependencias de la Intervención Municipal (Servicio de Presupuesto y Contabilidad), sita en el edificio administrativo del Ayuntamiento de León (Planta 3ª) ubicado en la avenida de Ordoño II, n.º 10 de la ciudad de León, así como en el tablón de anuncios de la Sede electrónica:

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

en el apartado: "expedientes en periodo de información pública".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, 25 de septiembre de 2026.- El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León HACE SABER:

Primero. - Que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos número 18/2026 con la naturaleza de transferencias de crédito en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026**.

Segundo. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de dicho Texto Legal, se exponen al público los acuerdos adoptados **por plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar tanto el Expediente aprobado, como los acuerdos adoptados, y presentar reclamaciones contra los mismos ante el Ayuntamiento Pleno.

Si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, los citados acuerdos municipales se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

El expediente se puede consultar, en horario laboral de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, en las dependencias de la Intervención Municipal (Servicio de Presupuesto y Contabilidad), sita en el edificio administrativo del Ayuntamiento de León (Planta 3ª) ubicado en la avenida de Ordoño II, n.º 10 de la ciudad de León, así como en el tablón de anuncios de la Sede electrónica: <https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon> en el apartado: "expedientes en periodo de información pública".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, 25 de septiembre de 2026.- El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza



AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA (LEON)

ANUNCIO.

Por parte de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), de acuerdo con la normativa aplicable y en concreto lo establecido en el artículo 43 del RD 2568/1996 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), se resolvió delegar la competencia para celebrar el matrimonio civil entre D. JAVIER GONZALEZ BORRAZ y Dña. SONIA IGLESIAS SANTAMARIA, con fecha 25 de septiembre de 2026, en la Sra. Concejala Dña. SARAI FERNÁNDEZ ALLER.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del R.O.F

Llamas de la Ribera a 23 de septiembre de 2026

LA ALCALDESA.

Fdo.: SARA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



Cód. Validación: 5D6L35SNP-J4AYW7Y9CYCW9WQP
Verificación: <https://aytolllamasdelaribera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación del documento del Proyecto de obra denominado “INSTALACIÓN DE HIDRANTES DE INCENDIO EN VALSECO”, redactado por el Arquitecto, colegiado con el nº 2020 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León, D. Alberto García Martínez, para su ejecución en el marco de las subvenciones con cargo al Plan Provincial de Cooperación municipal de 2024-2025 (3ª fase), destinado a financiar inversiones en los distintos municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. La citada documentación se somete a información pública por espacio de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones, se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Palacios del Sil, a 25 de septiembre de 2026– El alcalde, Roberto Fernández García.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2025-599

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de inicio del proceso para la selección de cuatro (4) plazas de Agente de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público unificada de los años 2023 y 2025.

Vista la resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 4 de septiembre de 2026 (publicada en el BOP de León número 170, de fecha 7 de septiembre de 2026), por el que se acuerda la suspensión de la fecha de inicio del proceso para la selección y nombramiento de cuatro (4) plazas de Agente de Policía Local, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 13, de 21 de enero de 2026, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 251, de 31 de diciembre de 2025 (corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 50, de 13 de marzo de 2026, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 36, de 23 de febrero de 2026).

Resultando que por escrito de fecha 3 de septiembre de 2026, la vocal suplente Doña Ana Cristina Suárez Álvarez, presenta su abstención como secretaria titular del proceso selectivo, en base a lo previsto en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo previsto en el Artículo 23. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP, en virtud del cual "1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente; señalando el apartado 2 que " Son motivos de abstención los siguientes: c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Considerando lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 40/2015 citada y atendido lo preceptuado en el artículo 60 del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre TREBEP, sobre la composición e imparcialidad de los tribunales de oposiciones, procede el nombramiento de una persona en calidad de vocal suplente en sustitución de la sra. Suárez Álvarez.

Considerando que, en armonía con los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas previsto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, contenidos en los apartados d), h), i) y j) por razones de agilidad y eficacia administrativa, atendido lo previsto en la base séptima, punto 7.1, procede dar publicidad a los días y horas de llamamiento de las personas aspirantes para la realización de las pruebas físicas para su conocimiento con antelación suficiente.

Vistos los antecedentes y de conformidad con el informe de la Sección de Personal, por la presente DISPONGO:

PRIMERO.- Levantar la suspensión de lo dispuesto en el punto dispositivo primero de la resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2026 (BOP 7.9.2026), acordando fijar la fechas de inicio del proceso selectivo para los días 15 de octubre de 2026 y 16 de octubre de 2026, comenzándose los llamamientos a las 9.00 horas en las instalaciones del Complejo Deportivo Colomán Trabado (Av de Asturias n.º 18, Ponferrada), donde se realizarán las pruebas de aptitud física previstas en la base octava, punto 8.1, en concordancia con lo previsto en la base decimoquinta, reguladoras del proceso selectivo.

SEGUNDO: Por razones de eficacia y agilidad administrativa, el llamamiento de las personas aspirantes se efectuará en los días y horas que se detallan del siguiente tenor:

2.1.- TURNO LIBRE

DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2026

LLAMAMIENTO : 9,00 horas

Desde Tella del Valle Cristina, DNI *1419*** hasta Crespo González Marcos, DNI ***3034**, ambos inclusive.**



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2025-599

2.2.- TURNO LIBRE

DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2026**LLAMAMIENTO: 16,00 horas****Desde Damián Cortejoso, Manuel, DNI ***6226**, hasta Gutiérrez Marcos Ángel, DNI ***0400**.**

2.3.- TURNO LIBRE

DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026**LLAMAMIENTO: 09,00 horas****Desde Hera Liébana Raúl de la, DNI ***6261** hasta Pérez Domínguez Alicia, DNI ***7001****

2.4.- TURNO LIBRE

DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026**LLAMAMIENTO: 16,00 horas****Desde Pérez Fernández Daniel, DNI ***5560** hasta Suárez González Oliver, DNI ***1487****

2.5- TURNO DE MOVILIDAD

DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026**LLAMAMIENTO: 16,00 horas****Desde Suárez Vidal Emilio Manuel, DNI ***1127** hasta Matías Barreiro Silvia, ***1325****

2.6.- De conformidad con lo previsto en la base 15.3., se recuerda a todas las personas opositoras que para la realización de las pruebas físicas, los/las aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo para las pruebas al aire libre y de ropa y calzado adecuado para las pruebas de piscina.

2.7.- Las personas opositoras han de entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la letra j) de la base 3.1, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

TERCERO: Admitir el escrito de fecha 3 de septiembre de 2026, presentado por Doña Ana Cristina Suárez Álvarez, aceptando su abstención como vocal suplente del órgano de selección y disponer el nombramiento de DOÑA PAULA GARCÍA MARTÍNEZ, en su sustitución.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en la página web corporativa, para su conocimiento y efectos.

En Ponferrada, a 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE, FDO MARCO ANTONIO MORALA LÓPEZ

ANTE MI: EL SECRETARIO GRAL. FDO CONCEPCION MENÉNDEZ FERNÁNDEZ



Ayuntamiento de Soto de la Vega
L01241664
Ayuntamiento de Soto de la Vega
L01241664
221652
931687

EXPDTE. 226/2026
AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EL
MUNICIPIO DE SOTO DE LA VEGA. CURSO 2026-2027

Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar en el Municipio
de Soto de la Vega. Curso 2026-2027

BDNS(Identif.):931687

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la
convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos
Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931687>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE
SOTO DE LA VEGA. CURSO 2026-2027

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto
de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos
Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los alumnos que cursen Educación Infantil, Educación
Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, empadronados en el municipio de
Soto de la Vega, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la
Ordenanza reguladora y en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a
financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2026-
2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en la Ordenanza reguladora para la
adquisición de material escolar en el municipio de Soto de la Vega, aprobada el
18 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº
153, de 13 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 21.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto de la Vega para el ejercicio 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado previsto en la convocatoria, acompañadas de la documentación exigida en la misma.

Soto de la Vega
2026-09-25
Lorenzo Callejo Miguélez, Alcalde



AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

En sesión plenaria de fecha 06-08-2026 se aprobó provisionalmente el expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2026*.

No habiendo sido objeto de reclamaciones, queda el mismo elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con el apartado 2º del punto 2º de esa sesión plenaria de 06-08-2026.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el aumento que se produce en cada capítulo de gastos, con la financiación que se expresa, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

CAPITULO II- Bienes Corrientes y Servicios.....	127.500,00
CAPITULO VI- Inversiones Reales.....	339.900,00
CAPITULO I-Gastos de personal.....	12.000,00

TOTAL 479.400,00

La financiación de estos Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
-- Remanente de tesorería para gastos generales.....	253.400,00
■ Nuevas previsiones de ingresos.....	201.000,00
■ Mayores ingresos.....	25.000,00
TOTAL.....	479.400,00

Valdefresno a 25 de septiembre de 2026.

Fdo.: El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 4TERAHGDAK2PN9EX7PR37QK46
Verificación: <https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

TEXTO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de caminos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP definitivo es el siguiente:

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del Municipio de VILLAMORATIEL DE LAS MATAS, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo

25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de esta Ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3. Clases de caminos.

La red de caminos rurales de VILLAMORATIEL DE LAS MATAS comprende todos los caminos públicos del Municipio de hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran en detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de VILLAMORATIEL DE LAS MATAS y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

Capítulo I. De las Potestades Administrativas

Artículo 5. Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de VILLAMORATIEL DE LAS MATAS el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- La ordenación y regulación de su uso.
- La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- Su deslinde y amojonamiento.
- Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 6. Uso y utilización.

Cód. Validación: 9MMYHW79A26GZSWN2JTNKXCF
Verificación: <https://villamoratieldelasmatas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al Municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 7. Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8. Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

Artículo 9. Usos Excepcionales.

La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arrastre, etc, deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

Artículo 10. Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

Capítulo II. Régimen de Protección de los Caminos Rurales del Municipio

Artículo 11. Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta Ordenanza deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas.

En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza.

Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda.

Artículo 12. Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza. La distancia de un metro sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que no exista cuneta.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 13. Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de éstas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

Artículo 14. Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquélla sea en cualquier punto de la misma inferior a 5 metros desde la arista exterior del camino.

Artículo 15. Fincas de regadío.

Cód. Validación: 9MMYH79A26GSWN2JTRKXCF
Verificación: <https://villamoraledelasmatas.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 2 de 6



Los propietarios o poseedores de fincas de regadío colindantes con los caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindante de 1 metro.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

Artículo 16. Entradas a fincas colindantes con caminos rurales.

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso de agua y con tierra. Si lo desea, el propietario o poseedor podrá rematarlas en obra de ladrillo con mortero u hormigón.

En todo caso las dimensiones mínimas serán las siguientes:

1. Entradas a una sola finca:

- Anchura mínima 5 metros.
- Diámetro del tubo 40 centímetros.

2. Entradas compartidas a dos fincas:

- Anchura mínima 8 metros.
- Diámetro del tubo 40 centímetros.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 17. Prohibición de pastoreo.

Queda prohibido el pastoreo en los propios caminos rurales del Municipio de VILLAMORATIEL DE LAS MATAS.

Capítulo III. De la Defensa de los Caminos Rurales

Artículo 18. El régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales del Municipio de VILLAMORATIEL DE LAS MATAS, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 19. Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

Capítulo IV. Desafectaciones y Modificaciones de Trazado

Artículo 20. Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Artículo 21. Modificación del trazado.

Por razones de interés público, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la



idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

Capítulo V. Infracciones y Sanciones

Artículo 22. Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

e) El tapado de cunetas por cualquier mecanismo, graduándose la sanción en función de los metros afectados

3. Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.

d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

e) La obstrucción de ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

g) Regar los caminos, empapándolos con agua procedente del riego, no respetando lo establecido en la Cláusula 15 de este Ordenanza.

4. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 24. Procedimiento sancionador.

Cód. Validación: 9MMYH79A26GSWN2JTRKXCF
Verificación: <https://validador.dilexmatas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones, se estará a lo establecido en el Artículo de la Ley 40/2015 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

No obstante, se reducen los plazos de prescripción serán los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

Artículo 25. Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 750,00 euros.
- Las graves con multa desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.
- Y las infracciones muy graves con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 26. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción. El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12,13 y 16 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el período voluntario de cobranza.

Capítulo VI

Artículo 27. Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final

Cód. Validación: 9MMYHW79A26GZSWN2JTRKXCF
Verificación: <https://villamoraledelasmatas.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 5 de 6



La presente Ordenanza, que consta de 27 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS, a

EL ALCALDE,

Fdo: Jesús Santamarta Alaez.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://aytoVILLAMORATIEL DE LAS MATAS.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamoratiel de las Matas a 17 de septiembre 2.026

El Alcalde

Jesús Santamarta Alaez

Cód. Validación: 9MMYHW79A26GZSWN2JTRKXCF
Verificación: <https://villamoratieldeasmatas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





CONSEJO COMARCAL
DEL BIERZO

NOS
IMPULSA



Junta de
Castilla y León

EXPEDIENTE N.º 2024/434

ANUNCIO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN INCLUIDAS EN EL TRÁMITE DE REFORMULACIÓN POR HABERSE REDUCIDO EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA - PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024-2025 PARA LA COMARCA DEL BIERZO.

Por la presente se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo, adoptado en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2026, **se amplió el plazo de ejecución de la actuación y de justificación de las solicitudes de subvención incluidas en el trámite de reformulación por haberse reducido el importe de la subvención solicitada;** en el marco del Plan de juntas vecinales 2024-2025 para la Comarca del Bierzo, aprobada mediante modificación de las bases reguladoras por la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre 2026. El tenor literal de la parte dispositiva del acuerdo se recoge a continuación:

«PRIMERO. Modificar las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA 2024-2025 para ampliar el plazo de realización/ejecución de la actuación y el plazo de justificación de la subvención, por lo que se modifica la Cláusula Decimotercera, punto 1 y 2, siendo el nuevo contenido el siguiente:

13.1. Realización de la inversión.

Previamente a la ejecución de las actuaciones, deberán comunicar al servicio técnico del SAM la fecha de inicio de las mismas (Anexo II), para que se gire la visita previa preceptiva, así como, la obligación de recoger el cartel en las oficinas del Consejo.

El plazo de realización/ejecución de la actuación finalizará el día 3 octubre de 2026, salvo para las solicitudes de reformulación por importe reducido, que dispusieron del plazo de solicitud establecido en la modificación de las Bases Reguladoras del Plan Juntas Vecinales para la Comarca del Bierzo, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo 2026, (BOP nº 136 de 21/07/2026), que finalizará el 17 de noviembre de 2026.

13.2. Justificación de la inversión.

La Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención hasta el 17 de octubre de 2026, salvo para las solicitudes de reformulación por importe reducido, que dispusieron del plazo de solicitud establecido en la modificación de las Bases Reguladoras del Plan Juntas Vecinales para la Comarca del Bierzo, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo 2026, (BOP nº 136 de 21/07/2026), hasta el 17 de noviembre de 2026, mediante:

1. Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

**NOS
IMPULSA**

- *Certificado del Secretario/a en el que se reflejen las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, fecha de emisión, NIF y nombre del acreedor; concepto, fecha de aprobación e importe.*
- 2. *Acreditación de las medidas de difusión establecidas mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar bien visible y cerca de donde se está ejecutando la actuación.*
- 3. *Los justificantes del gasto (facturas).*
- 4. *Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria de la Entidad Local Menor; en el que se realizará el ingreso de la subvención.*
- 5. *Fotografías que reflejen las actuaciones realizadas en las que se vea claramente el objeto de la inversión, al menos una anterior a la realización de la actuación y otra posterior.*

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos, el Servicio de Asistencia a Municipios requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición».

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- a) O bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial (de conformidad con la cláusula 9 del Convenio para la delegación de competencias de la Excm. Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo, del 2 de junio de 1994).

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

- b) O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León. De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Ponferrada, a 25 de septiembre de 2026 – El Presidente, D. Olegario Ramón Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



JUNTA VECINAL DE BOUZAS

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE BOUZAS

Ejercicio 2026

Expediente De Aprobación Del Presupuesto
2. ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE BOUZAS en sesión extraordinaria de fecha **11 de junio de 2026** adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de Marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En BOUZAS, a 11 de junio de 2026. – El/La Alcalde/sa Pedáneo/a, Mirta Blanco Fernández.



JUNTA VECINAL DE BOUZAS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 11 de junio de 2026, se expone al público la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025**, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En BOUZAS, a 11 de junio de 2026. - El/la Presidente/a, Mirta Blanco Fernández.



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE EL CORRAL DE LAS ARRIMADAS
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE EL CORRAL DE LAS ARRIMADAS en sesión *extra/ordinaria* de fecha 10 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En EL CORRAL DE LAS ARRIMADAS, a 25 de septiembre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Estrella M^a Martínez Villa



Junta Vecinal de EL CORRAL DE LAS ARRIMADAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 10 de enero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En EL CORRAL DE LAS ARRIMADAS, a 25 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Estrella M^a Martínez Villa



**JUNTA VECINAL
PIEDRALBA**

E D I C T O

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del Año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOP, de León, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Piedralba, a 10 de febrero de 2026
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Amor Couso Herrera



JUNTA VECINAL
SAN MARTIN DE LA FALAMOSA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

San Martín de la Falamosa, a 16 de agosto de 2026
La PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Begoña Arias Arienza



JUNTA VECINAL
VILLAFELIZ DE LA SOBARRIBA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villafeliz de la Sobarriba, a once de agosto de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Patricio Puente Martínez